

Fraude contable y corrupción. Reflexiones en torno a la responsabilidad civil del auditor de estados financieros

Accounting fraud and corruption. Reflections on civil liability
of the auditor of financial statements

*Fraude contábil e corrupção. Reflexões sobre a responsabilidade
civil do auditor das demonstrações financeiras*

Bruno Ariel Rezzoagli

*Facultad de Ciencias Económicas,
Universidad Nacional del Litoral, Argentina
brezzoagli@fce.unl.edu.ar*

Resumen

Fecha de recepción: 29/12/2020
Fecha de aceptación: 01/04/2021

Este escrito tiene por objetivo, por un lado, delimitar los elementos distintivos de la corrupción organizacional desde una perspectiva contable, a partir del análisis y caracterización de las prácticas fraudulentas y creativas, y por otro, reflexionar sobre el rol actual del auditor de estados financieros y su responsabilidad frente a la falta de detección de estas. Se trata de un trabajo de metodología cualitativa, de carácter descriptivo y analítico, mediante el empleo de técnicas de investigación documental, con especial análisis de fuentes bibliográficas y de la norma internacional de auditoría (NIA) 240. Con base en dicho estudio, se presenta una serie de conceptos (discrecionalidad, arbitrariedad y elusión contable) que posibilitan una mejor comprensión de las prácticas de contabilidad relacionadas con la corrupción. Asimismo, se exponen las limitaciones de la auditoría financiera en la identificación del fraude contable y se destaca la importancia de una adecuada planificación del trabajo de auditoría. Finalmente, se concluye que el hecho de que las normas contables presenten ambigüedades u otorguen cierto grado de maniobra a quienes preparan la información financiera, y que ello dificulte al auditor identificar prácticas fraudulentas, creativas o elusivas; no lo exime de responsabilidad por los daños y perjuicios patrimoniales que su falta de detección, por mal desempeño, cause en terceros.

Palabras clave

- creatividad contable
 - fraude
 - corrupción
- responsabilidad
 - auditoría

Abstract

On the one hand, this article aims to delimit the distinctive elements of organizational corruption from an accounting perspective, based on the analysis and characterization of fraudulent and creative practices. On the other hand, it aims to reflect on the current role of the auditor of financial statements and their responsibility in the absence of the detection of such practices. This is a qualitative, descriptive and analytical methodology work, through the use of documentary research techniques, with special analysis of bibliographic sources and the international auditing standard (ISA) 240. Based on this study, a series of concepts (discretion, arbitrariness and accounting avoidance) that allow a better understanding of accounting practices related to corruption are presented. Likewise, the limitations of financial auditing in the identification of accounting fraud are exposed and the importance of an adequate planning of the audit work is highlighted. Finally, it is concluded that the fact that the accounting standards present ambiguities or grant a certain degree of maneuver to those who prepare the financial information, and that this makes it difficult for the auditor to identify fraudulent, creative or elusive practices, does not exempt the auditor from responsibility for the patrimonial damages that not detecting such practices, due to poor performance, causes in third parties.

Keywords

- accounting creativity
 - fraud
 - corruption
- responsibility
 - audit

Resumo

Este artigo tem como objetivo, por um lado, delimitar os elementos distintivos da corrupção organizacional do ponto de vista contábil, com base na análise e caracterização de práticas fraudulentas e criativas, e, por outro, refletir sobre o papel atual do auditor de demonstrações financeiras e sua responsabilidade caso tais práticas não forem detectadas. Trata-se de um trabalho de metodologia qualitativa, descritiva e analítica, através da utilização de técnicas de pesquisa documental, com especial análise de fontes bibliográficas e da norma internacional de auditoria (NIA) 240. Com base neste estudo, é apresentada uma série de conceitos (discricionarieidade, arbitrariedade e elusão contábil) que permitem um melhor entendimento das práticas contábeis relacionadas à corrupção. Da mesma forma, são expostas as limitações da auditoria financeira na identificação de fraudes contábeis e é destacada a importância de um planejamento adequado dos trabalhos de auditoria. Por fim, conclui-se que o fato de as normas contábeis apresentarem ambiguidades ou concederem certo grau de manobra ao encarregado de elaborar a informação financeira, pode tornar difícil ao auditor a identificação de práticas fraudulentas, criativas ou elusivas, mas não o exime de responsabilidade pelos danos e prejuízos patrimoniais que a sua falta de detecção, devido ao mau desempenho, possa gerar a terceiros.

Palavras-chave

- criatividade contábil
 - fraude
 - corrupção
- responsabilidade
 - auditoria

1. Introducción

Los escándalos de corrupción corporativa de las últimas décadas han motivado una importante reacción de la doctrina especializada en la materia y el surgimiento de un cúmulo significativo de escritos científicos sobre temas vinculados a la contabilidad creativa, el fraude contable y la corrupción (Altamirano Salazar, 2018; Gay, 1999; Guevara & Cosenza, 2006; Lozano García, 2004; Cruz Ramírez, Pérez Castañeda & Piedra Mayorga, 2012); con especial énfasis en los conflictos de intereses entre la actividad de auditoría financiera y el asesoramiento contable (Benau & Martínez, 2003; Moore, Tetlock, Tanlu, & Bazerman, 2006). Justamente, la participación del profesional en varias actividades internas y externas de la organización hace bastante probable que en algunos casos los fraudes cometidos sean de su conocimiento, incluso, en un peor escenario, cuenten con su participación (Lucena, Melo, Lustosa, & Silva, 2015).

Las prácticas de corrupción en el ámbito del mercado financiero causan desconfianza en los *stakeholders*, especialmente en inversores que tienen recursos asignados a empresas, quienes esperan que sus inversiones sean correctamente aplicadas y administradas (Souza & Faria, 2020). Dichos inversores, de la misma manera que lo hacen directivos, empleados, clientes, proveedores, organismos oficiales, acreedores actuales o potenciales y público en general, adoptan las decisiones que consideran convenientes a sus intereses, con base en la información suministrada por el sistema de contabilidad de la organización.

Esta multiplicidad de participantes en la actividad económica, con su diversidad de intereses, hace que la información contable resulte de utilidad para los diferentes interesados (NIF A-1). En consecuencia, los estados financieros son el instrumento del que disponen los administradores de la organización para rendir cuentas de su gestión (Antolínez Collet, 1990).

Ello es así dado que los estados financieros tienen por objetivo mostrar la imagen fiel del patrimonio, la

situación financiera y los resultados de la entidad a diferentes tipos de usuarios (Pérez-Carballo Veiga, 2013). El de la imagen fiel es un concepto importado de la cultura anglosajona, proveniente del principio de *true and correct view*, que trata de transmitir la doble noción de imparcialidad y objetividad que se debe perseguir en la preparación de los estados financieros (Antolínez Collet, 1990).

A pesar de ello, las decisiones de los usuarios de la información financiera pueden verse significativamente afectadas por las distorsiones en la contabilidad, producto de prácticas que pretenden encubrir los manejos fraudulentos o la corrupción de los directivos o administradores situados en la cúpula de las organizaciones (Castro & Cano, 2004). Efectivamente, dichas prácticas pueden inducir a los *stakeholders* a tomar decisiones equivocadas, inexactas o, al menos, diferentes de las que tomarían si tuviesen el mismo conocimiento de la organización que tienen quienes elaboran y divulgan la información financiera (Santos & Grateron, 2003).

La responsabilidad por la emisión de los estados financieros es de los directivos de la organización. El auditor independiente no participa de su elaboración, solo expresa una opinión sobre esos estados financieros (Ishikawa & Bezerra Júnior, 2002; Mendoza Crespo, 2009).

No obstante, el auditor externo también puede incurrir en distintos tipos de responsabilidad con motivo o en ocasión del ejercicio de su actividad profesional, por ejemplo, frente a la falta de detección de prácticas contables que distorsionen de forma significativa la información financiera. Ello puede ocasionar, entre otras consecuencias, perjuicios económicos a los *stakeholders* con motivo de las decisiones que adopten con base en esa información distorsionada.

Por ello, en este trabajo, de metodología cualitativa, se realiza un estudio descriptivo y analítico de las prácticas de contabilidad vinculadas directa o indirectamente con la corrupción (sean

estas fraudulentas o creativas), con la finalidad de reflexionar sobre el rol actual del auditor de estados financieros y su responsabilidad frente a la falta de detección de aquéllas. Se acude al empleo de técnicas de investigación documental, con especial análisis de fuentes bibliográficas y de la norma internacional de auditoría (NIA) 240. Concretamente, se centra la atención en la responsabilidad civil del auditor independiente por los daños y perjuicios patrimoniales de terceros (usuarios de la información financiera) como consecuencia de su conducta antijurídica, en particular aquella que deriva de la emisión de su informe de auditoría y opinión técnica.

Para cumplir con tal cometido, este escrito se desarrolla en cinco apartados incluida esta introducción. En el segundo, se presentan las prácticas de manipulación contable relacionadas con la corrupción organizacional y se distinguen algunos conceptos (discrecionalidad, arbitrariedad y elusión contable) que guardan una estrecha relación con aquellas. En el tercer apartado se define a la corrupción desde una perspectiva contable, destacándose el hecho de que las prácticas de contabilidad creativa o fraudulenta, en ocasiones, pretenden ocultar la apropiación indebida o malversación de activos por parte de los propios directivos de la organización. En el cuarto, se exponen los distintos tipos de responsabilidad en que pueden incurrir los auditores independientes en el marco de su actuación de revisión de estados financieros y emisión de una opinión profesional. Se pone especial énfasis en los supuestos de responsabilidad civil del auditor, así como en la distinción entre su responsabilidad contractual y extracontractual. El quinto apartado presenta las limitaciones de la auditoría financiera para identificar las prácticas contables vinculadas al encubrimiento de la corrupción organizacional. Por último, en el sexto apartado, se formulan las conclusiones finales.

2. Prácticas de manipulación contable

La contabilidad, tal como define la NIF A–1, es una técnica que se utiliza para el registro de las operaciones que afectan económicamente a una entidad y que produce sistemática y estructuradamente información financiera. Información que debe cumplir con las características de relevancia, fiabilidad, comparabilidad y comprensibilidad para ser correctamente entendida por sus distintos usuarios (Hernández & Roy, 2016) y cuya manifestación por antonomasia son los estados financieros.

Este objetivo de la contabilidad, de proveer información para la toma de decisiones, ha permanecido prácticamente inalterado a través del tiempo (Ludí-cibus, 2004).

Teniendo en cuenta ello y a los fines de una mayor comprensión de las prácticas que alteran la información financiera, las cuales pueden guardar relación con la corrupción dentro de las organizaciones, se presentan a continuación algunos conceptos que resultan definitorios de la creatividad y el fraude contable, tales como discrecionalidad, arbitrariedad y elusión. Previa a ello, se distinguen y caracterizan las prácticas de manipulación contable.

Resulta importante aclarar que la manipulación contable comprende tanto las prácticas que se sitúan dentro de los límites de las normas y principios contables como aquellas que se encuentran al margen de su aplicación (Elvira & Amat, 2007).

2.1. Creatividad contable

Son muchos los factores que favorecen el ejercicio de la denominada creatividad contable (Santos & Grateron, 2003); no obstante, debe destacarse que es la propia normativa la que otorga, a quienes preparan la información financiera, cierta libertad de escoger los alternativos criterios contables de valoración, permitiéndoles optar por aquellos que mejor satisfagan sus intereses (Mallo & Pulido, 2005; Rezzoagli, 2018).

Tal como expresa Giner Inchausti (1992), un mismo hecho contable puede ser registrado de distinta forma debido a la ambigüedad en la interpretación y aplicación de los criterios contables; obteniéndose, como consecuencia, diferencias significativas en la representación de una única realidad patrimonial. Ello abre, sin duda, un espacio para prácticas contables creativas.

Bajo la expresión «contabilidad creativa» se enmarcan, tal como se muestra en la Tabla 1, las

políticas contables agresivas, políticas conservadoras y el alisamiento de resultados, entre otras (Ruiz Vallejo, 2008). Es importante tener en cuenta que, por lo general, la opción por implementar políticas conservadoras o agresivas responde a intereses de los directivos, los que no siempre son coincidentes con los de la organización (Monterrey Mayoral, 2002). Conforme a esto último, dichas prácticas pueden catalogarse como oportunistas o eficientes (Cano Rodríguez, 2001).

Tabla 1. Prácticas de contabilidad creativa

CRITERIO	PRÁCTICA CREATIVA	DEFINICIÓN/OBJETIVO
Según el efecto sobre los reportes financieros	Políticas contables agresivas	Aplicación de normas y principios contables a los fines de presentar cifras de beneficios superiores a las reales.
	Políticas contables conservadoras	Práctica de manipulación contable tendiente a presentar resultados inferiores a los que en realidad se obtuvieron en el ejercicio.
	Alisamiento de resultados	Es una forma de gestión de resultados con fines de mantener una dispersión reducida de las utilidades del ente económico en distintos ejercicios financieros.
Según los beneficiarios de la manipulación contable	Prácticas oportunistas	Acciones en beneficio de los intereses de la dirección y en detrimento de los accionistas.
	Prácticas eficientes	Acciones en beneficio tanto de los accionistas como de la dirección.

Fuente: Cano Rodríguez (2001)

La contabilidad creativa envuelve la selección de alternativas posibles, válidas según los principios y normas contables, realizada en un momento determinado para conseguir una presentación más favorable de las cifras contenidas en los estados financieros (Oliveira & de Souza, 2013). Los preparadores de la información financiera actúan dentro del margen de acción que le concede la normativa contable, aprovechándose de la flexibilidad y de las omisiones existentes dentro de ella, con fines de mostrar la imagen organizacional deseada (Laínez & Callao, 1999; Casabianca, 2005).

Como se puede apreciar, existe un «aprovechamiento de la ausencia y/o flexibilidad de la normativa contable en temas de reconocimiento, valoración e información de los hechos susceptibles de ser computados en la elaboración de estados financieros» (Huber, 1999:34). Para Blasco Lang (1998) la contabilidad creativa es producto de artimañas o prácticas que distorsionan la información financiera.

Dada la complejidad de la información financiera y la ambigüedad o imprecisión de la normativa contable sobre la que aquella se confecciona,

puede decirse que no es una tarea sencilla para el auditor independiente identificar tales prácticas, que normalmente se encuentran camufladas en los estados financieros (Santos & Grateron, 2003). Más aún, teniendo en cuenta que el auditor financiero debe dictaminar respecto si los estados financieros reflejan razonablemente, en todo aspecto significativo y de acuerdo con el marco normativo contable aplicable, la situación patrimonial, económica y financiera de la organización auditada.

El hecho que las normas contables presenten ambigüedades u otorguen cierto grado de maniobra a quienes preparan la información financiera, y que ello dificulte la tarea del auditor en lo que respecta a la identificación de las citadas prácticas; no lo exime a este de responsabilidad por los daños y perjuicios patrimoniales que su falta de detección, por mal desempeño, cause en terceros.

2.2. Fraude contable

En la actualidad es difícil distinguir, con absoluta claridad, la barrera que separa la contabilidad creativa del fraude contable (Guevara & Cosenza, 2004; Casabianca, 2005). Antes de analizar dicha cuestión, también debe distinguirse el «error» del «fraude» dentro de las incorrecciones que se presentan en los estados financieros, en virtud de si la acción subyacente que da lugar a éstas es o no intencionada, respectivamente (NIA 240, párrafo 2).

Téngase en cuenta que por «incorrección» se entiende la «diferencia entre la cantidad, clasificación, presentación o información revelada respecto de una partida incluida en los estados financieros y la cantidad, clasificación, presentación o revelación de información requeridas respecto de dicha partida de conformidad con el marco de información financiera aplicable» (NIA 200). Incorrección que, tal como se ha comentado, puede ser consecuencia de fraudes o errores.

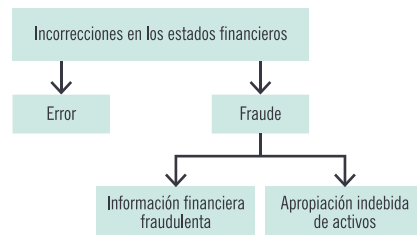
Fraude es toda acción antijurídica realizada con la intención de obtener una ventaja o despojar recursos mediante engaño (Estupiñán, 2015). En el ámbito organizacional, la NIA 240 lo define como «un acto intencionado realizado por una o

más personas de la dirección, los responsables del gobierno de la entidad, los empleados o terceros, que conlleve la utilización del engaño con el fin de conseguir una ventaja injusta o ilegal».

El error, en cambio, es una acción no intencionada, sin el propósito de causar daños, que puede ser fruto de la ignorancia, la imprudencia, la mala praxis o la negligencia (Silva & Sousa, 2017).

Cabe aclarar que, a los efectos de las normas internacionales de auditoría, «al auditor le concierne el fraude que da lugar a incorrecciones materiales en los estados financieros» (NIA 240), siendo relevantes aquellas incorrecciones intencionadas debidas a: a) información financiera fraudulenta o b) una apropiación indebida de activos.

Figura 1. Incorrecciones en los estados financieros



Fuente: Elaboración propia, con base en la NIA 240.

La información financiera fraudulenta, de conformidad con el párrafo A3 de la NIA 240, puede lograrse mediante: la manipulación de registros financieros, la omisión dolosa de información relevante (transacciones, cuentas, etc.) a partir de la cual se preparan los estados contables, la no aplicación intencionada de principios de contabilidad o la incorrecta aplicación de procedimientos para medir, reconocer e informar operaciones comerciales (Johansson & Carey, 2016).

La información financiera fraudulenta a veces implica que la dirección eluda controles que, por lo demás, operan eficazmente (NIA 240, párrafo 4).

Por su parte, la apropiación indebida de activos consiste en una serie de acciones que involucran transacciones financieras, principalmente cobros y pagos, así como la sustracción de inventarios y otros activos de la organización para beneficio propio (Wells, 2008), generalmente acompañada de registros o documentos falsos o que inducen a error, a fin de ocultar que aquellos han desaparecido o se han pignorado sin la correspondiente autorización (NIA 240, párrafo A5). Dicha apropiación indebida de activos puede materializarse bajo diferentes modalidades, tal como se muestra en la tabla 3.

El fraude contable puede estar motivado en la obtención de préstamos, el evitar el pago de impuestos, la búsqueda de un incremento en el precio de las acciones o la distribución de montos de dividendos menores a los accionistas (Silva, & Sousa, 2017). A diferencia de las acciones creativas, que suponen la distorsión de las cuentas anuales dentro de los márgenes de actuación

Tabla 2. Modalidades de defraudación utilizadas por la dirección o gerencia

TÉCNICAS
Registración contable ficticia con el fin de manipular los resultados operativos o lograr otros objetivos.
Ajuste indebido de algunas hipótesis y cambios de los juicios en que se basa la estimación de saldos contables.
Diferimiento, omisión o anticipo del reconocimiento en los estados financieros de hechos y transacciones ocurridas durante el periodo.
Ocultación de hechos económicos susceptibles de afectar a las cifras de los estados financieros.
Realización de transacciones complejas estructuradas de forma tal que falseen la situación financiera o los resultados del ente económico.
Alteración de registros y de las condiciones relativas a transacciones significativas e inusuales

Fuente: NIA 240, párrafo A4

Tabla 3. Formas de apropiación indebida de activos

MODALIDAD DE APROPIACIÓN INDEBIDA DE ACTIVOS	EJEMPLOS
Malversación de ingresos	<ul style="list-style-type: none"> • apropiación indebida de ingresos procedentes de cuentas a cobrar • desvío de importes recibidos por cuentas canceladas contablemente hacia cuentas bancarias personales
Sustracción de activos físicos o de propiedad intelectual	<ul style="list-style-type: none"> • sustracción de existencias para uso personal o para su venta; • sustracción de material de desecho para su reventa; • colusión con la competencia al revelar datos tecnológicos a cambio de un pago
Pago por bienes o servicios que la entidad no ha recibido	<ul style="list-style-type: none"> • pagos a proveedores ficticios, • pago por los proveedores de comisiones ilegales a los agentes de compras de la entidad a cambio de sobrevalorar los precios, • pagos a empleados ficticios
Utilización de los activos de la entidad para fines personales	<ul style="list-style-type: none"> • garantía de un préstamo personal o de un préstamo a una parte vinculada

Fuente: NIA 240, párrafo A45

permitidos por las propias normas, la contabilidad fraudulenta implica la transgresión deliberada de la normativa contable (Rezzoagli, 2007). En palabras de Gunny (2005), la contabilidad fraudulenta supone elecciones que infringen las normas y principios de contabilidad.

La contabilidad fraudulenta comprende muy variadas prácticas irregulares, tales como la alteración de los registros contables y la falsificación de su documentación respaldatoria, extendiéndose hasta la confección intencional de estados financieros erróneos (García Benau & Humphrey, 1995).

Aquí emergen dos conceptos que guardan relación con la manipulación contable y cuyas definiciones hacen posible una mejor comprensión de las técnicas creativas y fraudulentas. Tales nociones son las de «discrecionalidad contable» y «arbitrariedad contable».

La discrecionalidad contable refiere a la «posibilidad de optar entre varios criterios, todos ellos lícitos, es decir, admitidos por la normativa contable» (Rezzoagli, 2007:37). Por su parte, la arbitrariedad contable puede definirse como ausencia de razones objetivas que justifiquen una registración contable (por ejemplo, no explicar en la correspondiente nota a los estados financieros el cambio de criterio para justificar un registro contable) (Rezzoagli, 2007).

2.3. La elusión contable: un verdadero fraude a la norma contable

En los apartados anteriores se ha hecho una distinción entre la contabilidad creativa y la contabilidad fraudulenta, con la aclaración que los límites entre una y otra no siempre son nítidos. En este sentido, Altamirano Salazar (2018) pone de relieve el aún vigente debate doctrinal en torno a la contabilidad creativa, al afirmar que un importante grupo de autores considera dichas prácticas como estrategia contable (Giner Inchausti, 1992; Griffiths, 1988; Jameson, 1988; Smith, 1992), mientras que otros las catalogan como acciones fraudulentas (Gay, 1999; Guevara & Cosenza, 2006; Lainez & Callao, 2000).

Sobre el particular, resulta importante reiterar que en la contabilidad creativa existe, en principio, un cumplimiento de la normativa contable vigente. Sin embargo, emitir información sesgada infringe el espíritu de la norma, haciéndola una práctica cuestionable (Guevara & Cosenza, 2006).

En el mismo sentido, Rezzoagli (2007) expresa que se comete un «fraude a la norma contable» cuando el profesional de la contabilidad, sin infringir explícita o formalmente la normativa contable, distorsiona intencionalmente —bajo el amparo de la discrecionalidad que esta le concede— la imagen fiel de la situación económico-financiera del ente económico.

La denominada «elusión contable» nace cuando los preparadores de la información financiera buscan obtener un resultado prohibido por el ordenamiento contable o contrario a él. Es decir, se sustituye la norma o criterio contable que corresponde aplicar por otro que persigue una finalidad diferente (Rezzoagli, 2007).

Quadro et ál. (2018) sostienen que las normas contables, en algunos casos, posibilitan al contador público decidir el criterio a aplicar en materia de medición del patrimonio, determinación de resultados y exposición de información financiera, y esto puede generar juegos de estados financieros diferentes. Sin embargo, el hecho que exista cierto margen de discrecionalidad para confeccionar la información financiera no significa que el profesional contable pueda registrar las transacciones de forma tal que se distorsione la imagen fiel del ente económico.

Efectivamente, la preparación y presentación de los estados financieros tiene que realizarse de conformidad con las normas contables vigentes. No obstante, las cifras de las cuentas anuales deben expresarse de la manera más correcta y razonable posible para que reflejen, dentro de los límites de la práctica contable contemporánea, una imagen exenta de distorsiones intencionadas, manipulación, encubrimiento u ocultación de hechos (Lee, 1981).

Como corolario de lo anterior, se puede afirmar que la elusión contable consiste en la utilización de métodos de registración contable lícitos para obtener un resultado ilícito (Rezzoagli, 2007; 2018); siendo esta la acción subyacente de la estrategia creativa de manipular la información veraz (fidedigna) de la situación económica, financiera y patrimonial de la entidad para presentar otra diferente que la mejore o empeore, o que refleje cierta de estabilidad en el tiempo con respecto a períodos anteriores (Guevara & Cosenza, 2006).

3. Corrupción organizacional: análisis desde una perspectiva contable

Las prácticas de manipulación contable pueden también tener su origen en la corrupción organizacional. Tales prácticas, conforme Da Silva, Braga & Laurencel (2009), pueden pretender presentar a los usuarios externos, una mejor situación financiera y patrimonial del ente económico, o tener como finalidad desviar recursos de la «caja de la organización» a una «caja fuera de la organización».

Como se puede apreciar, los directivos de las organizaciones ejercen presión y control sobre los preparadores de la información financiera para que lleven a cabo prácticas contables creativas o fraudulentas en busca de exponer resultados óptimos que satisfagan las expectativas de los inversores o bien a fin de obtener determinados beneficios económicos por alcanzar ciertas metas, tales como bonos o ascensos (Castro Solórzano, 2020; Guevara & Cosenza, 2006), o con el fin de encubrir la malversación de caudales o apropiación indebida de activos cometida por estos (Rezzoagli, 2018; Castro & Cano, 2004). Directivos que abusan de su poder o de las funciones encomendadas para obtener un beneficio ilícito, en perjuicio del interés organizacional.

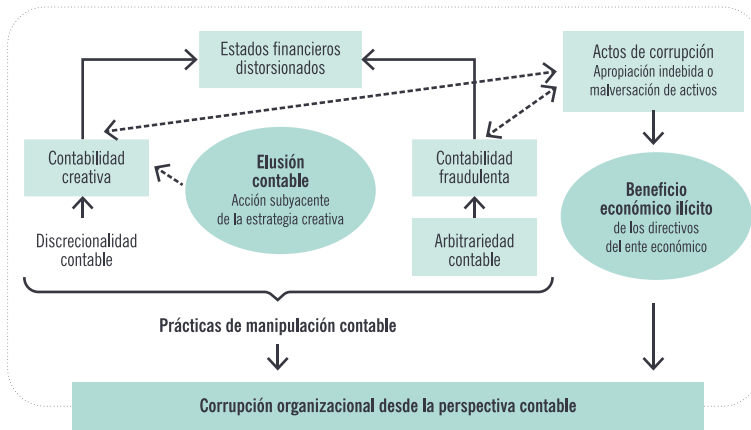
Indudablemente, no toda manipulación contable implica necesariamente la existencia de corrupción organizacional. Los actos de corrupción, a los fines de este escrito, comportan un abuso de poder o de funciones por parte de los directivos o administradores de la organización para obtener un beneficio ilícito (comúnmente de carácter económico), en perjuicio del interés organizacional.

La corrupción engloba un conjunto de tipos penales muy diversos (cohecho, malversación de caudales, peculado, tráfico de influencias, abuso de información privilegiada, etc.) en lo que respecta al objeto de tutela, pero con el común denominador de implicar una infracción de deberes para obtener beneficios ilícitos (Artaza Varela, 2016). Por lo tanto, los actos de corrupción conllevan necesariamente un quebrantamiento del ordenamiento jurídico. Distintas son las prácticas contables creativas o elusivas, las que, en principio, se realizan bajo el velo de la normativa vigente.

Sin embargo, muchas veces, la corrupción se apoya en aquellas prácticas para dar una cobertura de legalidad contable a determinados actos o hechos irregulares, al exponerlos de forma tal que no representen su verdadera naturaleza económica (Rezzoagli, 2018). En tales situaciones, si bien no se infringen las normas y principios de contabilidad, sí se transgreden otras disposiciones normativas, como las de carácter penal al buscarse ese beneficio económico ilícito.

Los actos de corrupción dentro de las organizaciones suelen ir acompañados de prácticas contables que pretenden ocultarlos. En síntesis, se puede decir que, desde el punto de vista de la contabilidad, son dos los elementos distintivos de la corrupción organizacional: 1) la manipulación contable y 2) el beneficio económico ilícito de los directivos o administradores.

Figura 2. Corrupción organizacional (contabilidad)



Fuente: *Elaboración propia*

4. Las responsabilidades del auditor de estados financieros

Los casos de fraude contable y corrupción organizacional han provocado una importante reflexión sobre el objetivo de la auditoría de estados financieros y las responsabilidades en que puede incurrir el auditor externo con motivo o en ocasión del desempeño de sus tareas o actividades.

La principal tarea del auditor independiente es expresar una opinión profesional en relación con la confiabilidad de los datos económicos que se incluyen en estados financieros que circulan y son utilizados por terceros, teniendo como referencia para su apreciación las normas y principios de contabilidad (Grisanti, 2014; Da Silva, Braga, & Laurencel, 2009). Eso permite afirmar que en el trabajo del auditor está implícito su carácter social, ya que considera la necesidad de responder a las expectativas de los usuarios de la información financiera, en cuanto a su fiabilidad (Santos & Grateron, 2003).

A pesar de que la responsabilidad por la información contenida en los estados financieros es de la organización o entidad emisora, la del auditor no es una actividad menor cuyo mal desempeño

esté exento de consecuencias jurídicas. Cabe aclarar que el auditor incurre en mal desempeño cuando lleva a cabo su actividad profesional sin observar o atender las normas que la regulan, o cuando emita un informe defectuoso que no guarde relación alguna con los elementos probatorios obtenidos, omita información que resulte relevante o dé una opinión errónea con base en la revisión realizada.

De acuerdo con Massó y Osorio (2011), el auditor puede ser pasible de responsabilidad penal cuando defraude al cliente (por ejemplo, haciéndole creer que realizó su trabajo cuando en realidad no lo hizo y percibiendo los honorarios del caso) o a terceros (por ejemplo, a través de la emisión de un informe incompleto o falso que cause perjuicio a terceros, o como cómplice secundario en otros casos); o cuando dictamine estados financieros o documentación para facilitar la comisión de delitos fiscales; o como consecuencia de no informar, teniendo obligación de hacerlo, aquellas operaciones inusuales que, de acuerdo con la idoneidad exigible en función de la actividad que realiza y el análisis efectuado, considere sospechosas de lavado de activos o financiación del terrorismo.

También puede incurrir en responsabilidad profesional, con motivo de no respetar las pautas de comportamiento ético de la profesión. En Argentina, la potestad disciplinaria ha sido asignada a los Consejos Profesionales en Ciencias Económicas de cada jurisdicción y las sanciones aplicables van desde un apercibimiento hasta la cancelación de la matrícula (Massó y Osorio, 2011).

Finalmente, el auditor de estados financieros puede ser civilmente responsable por los daños ocasionados a otros, como consecuencia de su conducta lesiva antijurídica o contraria a derecho (González de Nocera, 2010), estando obligado a la reparación del perjuicio causado (Muñoz Villarreal, 2010). Efectivamente, la finalidad de la responsabilidad civil «es lograr el resarcimiento, que se fundamenta en restituir el equilibrio que existía entre el patrimonio del causante del perjuicio y el acervo patrimonial del perjudicado previo a sufrir el daño» (Grisanti, 2014:31).

Son presupuestos de la responsabilidad civil del auditor: acción antijurídica, factor de atribución (ya sea a título de culpa —impudencia, impericia, negligencia, etc.— o dolo), daño ocasionado a terceros, y relación de causalidad entre el daño y la acción antijurídica del auditor (Massó & Osorio, 2011).

Esta responsabilidad puede ser contractual y extracontractual. La responsabilidad civil contractual del auditor es aquella que deriva de su relación con la organización o entidad a la que audita (Báscones Ramos, 2010). Se origina en la inobservancia o incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato de auditoría, tales como: falta de emisión del informe de auditoría, presentación extemporánea del informe o su realización defectuosa (Massó & Osorio, 2011). Mientras que la responsabilidad civil extracontractual nace cuando el auditor en el ejercicio de su actividad ocasiona daños o perjuicios a terceros, con los que no tiene una relación contractual: accionistas, acreedores, etcétera. (Báscones Ramos, 2010).

La responsabilidad extracontractual del auditor tiene su fundamento en la necesidad de dotar de fiabilidad a la información financiera como instrumento que garantice la eficiencia del mercado para asignar recursos de la economía (Báscones Ramos, 2010).

5. Limitaciones de la auditoría financiera en la identificación del fraude contable y la corrupción

En la actualidad existen destacados esfuerzos para reducir la corrupción corporativa y los delitos económicos, así como la impunidad de quienes los cometen. Esfuerzos que se ven materializados mediante la realización de auditorías integrales, reforzadas con procedimientos legales de investigación (Rozas Flores, 2009). Sin embargo, no es la auditoría financiera la técnica especializada en la obtención de evidencias sobre la comisión de los citados delitos para convertirlas en pruebas en los tribunales de justicia, sino que este es el principal cometido de la denominada auditoría forense (Cárdenas Pórtela, 2018).

El auditor de estados financieros solo se expide, luego de aplicar pruebas selectivas sobre elementos proporcionados por la propia dirección de la entidad auditada, sobre la razonabilidad con que dichos estados presentan la situación de aquella (Falconí, 2006; Massó & Osorio, 2011; Mesén Figueroa, 2009). En otras palabras, aquel debe obtener una seguridad razonable de que tales estados, considerados en su conjunto, están exentos de incorrecciones materiales como consecuencia de errores o acciones fraudulentas (NIA 240, párrafo 5).

Faura Llimós (2016) aclara que una seguridad razonable implica un grado alto de seguridad, pero en ningún caso supone una seguridad absoluta. Por lo tanto, debido a las limitaciones inherentes a una auditoría, «existe un riesgo inevitable de que puedan no detectarse algunas incorrecciones materiales en los estados financieros, incluso

aunque la auditoría se haya planificado y ejecutado adecuadamente de conformidad con las normas de auditoría» (NIA 240).

Villacorta Hernández (2014) aclara que el riesgo de no detectar incorrecciones materiales debidas a fraude es mayor que el de no detectar las que se deben a error. Ello obedece a que el fraude suele conllevar planes sofisticados para su ocultación (tales como la falsificación, la omisión deliberada del registro de transacciones, etc.), siendo, aún más difícil de detectar cuando va acompañado de acuerdos colusorios; lo cual puede inducir al auditor a considerar erróneamente que la evidencia de auditoría es convincente (Villacorta Hernández, 2014).

Las prácticas de corrupción corporativa generan un riesgo de auditoría, que se traduce en la posibilidad de emitir un informe con una opinión sobre la gestión del ente económico que pueda inducir al error a sus destinatarios (Wainstein, 2012).

Cabe aclarar, tal como lo hace Mesén Figueroa (2009), que el riesgo de auditoría comprende: *el riesgo inherente* (refiere a la susceptibilidad que tiene toda partida de estar registrada, valuada o presentada erróneamente), *el riesgo de control* (es la probabilidad de que el sistema de control interno no sea capaz de prevenir o, llegado el caso, de detectar y corregir, errores de importancia relativa en las cifras de los estados contables) y *el riesgo de detección* (es el riesgo de que el auditor independiente no detecte una incorrección material en una cuenta o clase de transacciones).

Ishikawa & Bezerra Júnior (2002) destacan que la responsabilidad de minimizar los riesgos inherentes y de control es de la dirección de la organización o ente auditado. El auditor externo es responsable de la evaluación de estos riesgos, dado que con base en ella definirá la naturaleza y extensión de los procedimientos de auditoría a implementar.

Por lo tanto, el riesgo de detección es «el riesgo de auditoría en sí mismo», ya que implica la posibilidad de que el auditor no evalúe correctamente los riesgos inherentes y de control y, en consecuencia,

no planifique adecuadamente los procedimientos de auditoría, lo que puede conducir a una opinión errónea (Ishikawa & Bezerra Júnior, 2002).

De allí la importancia de que el auditor planifique y realice su trabajo «de tal forma que le permita obtener evidencias válidas y suficientes de que un fraude o error con efectos significativos sobre los estados contables no ha ocurrido, o si ocurrió, que su efecto se encuentre correctamente reflejado en los estados contables» (Massó & Osorio, 2011:91).

A partir de tal consideración, Guevara & Cosenza (2004) expresan que el auditor de estados financieros está exento de responsabilidades únicamente por no detectar aquellos fraudes de menor importancia relativa.

6. Conclusiones

Tal como se ha hecho mención en las páginas precedentes, la corrupción organizacional supone un abuso de funciones por parte de los directivos o administradores para obtener un beneficio ilícito, en detrimento del interés organizacional. Dada la posición de los actores involucrados en los actos de corrupción dentro de las organizaciones, éstos suelen ir acompañados de prácticas de manipulación de la información financiera que tienden a encubrirlos.

Aunque siempre existe un riesgo de que el auditor no detecte incorrecciones materiales en los estados financieros, ello no lo exime de responsabilidad por la falta de identificación (sea por dolo, negligencia o error) de aquellas prácticas contables que, con ánimo de ocultar el fraude o la corrupción organizacional, afecten o distorsionen significativamente las cifras de las cuentas anuales. Efectivamente, en una auditoría correctamente planificada y ejecutada conforme a las normas vigentes, esas incorrecciones no detectadas (producto del error, o de estrategias elusivas o fraudulentas) no deberían ser de tal magnitud como para haber modificado la opinión o dictamen del auditor.

La emisión de un informe de auditoría de estados financieros con opinión favorable no garantiza que no se hayan cometido actos de corrupción dentro de la organización auditada por parte de sus directivos o administradores. No obstante, sí otorga una seguridad razonable, en tanto y en cuanto dicha auditoría haya sido planificada y ejecutada de conformidad con las normas vigentes, de que tales estados están exentos de incorrecciones materiales (*con efecto significa-*

tivo sobre ellos) como consecuencia de prácticas contables tendientes a ocultar la corrupción.

De allí la importancia de un correcto y eficaz trabajo de auditoría. Más aún, teniendo en cuenta que el auditor de estados financieros es civilmente responsable por los daños y perjuicios que su conducta antijurídica, constituida por el incumplimiento de las normas de auditoría en el ejercicio o desempeño de sus actividades, ocasione a terceros.

Referencias bibliográficas

- Altamirano Salazar, A.W. (2018). La contabilidad creativa en el gobierno corporativo de las empresas. *Ciencias Administrativas*, 12, <https://doi.org/10.24215/23143738e027>
- Antolínez Collet, S. (1990). Imagen fiel y principios contables. *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, 63, 351–361.
- Artaza Varela, O. (2016). La utilidad del concepto de corrupción de cara a la delimitación de la conducta típica en el delito de cohecho. *Política criminal*, 11(21), 307–339.
- Báscones Ramos, J.M. (2010). La responsabilidad civil de los auditores. *Auditoría Pública*, 52, 57–70.
- Blasco Lang, J.J. (1998). De la contabilidad creativa al delito contable. *Partida doble*, 85, p. 33–39.
- Benau, M.A.G. & Martínez, A.V. (2003). Los escándalos financieros y la auditoría: pérdida y recuperación de la confianza en una profesión en crisis. *Revista Valenciana de Economía y Hacienda*(7–I), 25–48.
- Cano Rodríguez, M. (2001). *La contabilidad creativa: análisis de la fiabilidad de la información contable*. Madrid: Pearson Educación.
- Cárdenas Pórtela, J. (2018). ¿Auditores forenses o detectives contables? una elección que tomar. *Teoría y Praxis Investigativa*, 10(1). Disponible en: <https://revia.areandina.edu.co/index.php/Pp/article/view/1024>
- Castro, R.M. & Cano, M.A. (2004). Buen gobierno corporativo, solución a la crisis de confianza: Cambios en la contabilidad y la auditoría, aporte de los estándares internacionales, apuntes de la comparación de los casos Parmalat–Enron. *Contaduría universidad de Antioquia*, 44, 17–51.
- Castro Solórzano, Y. (2020). Contabilidad creativa, una puerta abierta a la corrupción: aproximación a partir de la percepción de tres profesionales en contaduría de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá. *Apuntes Contables*, 27, 11–31.
- Casabianca, M.L. (2005). Contabilidad Creativa. *Ciencias Económicas*, 1(3), 57–63. <https://doi.org/10.14409/ce.v1i3.1083>
- Cruz Ramírez, D.; Pérez Castañeda, S. & Piedra Mayorga, V. (2012). La contabilidad creativa y su impacto en la información financiera. *Qui-pukamayoc*, 20(38), 102–108.
- Da Silva, A.M.C., Braga, E.C. & Laurencel, L. da C. (2009). A Corrupção em uma Abordagem Econômico–Contábil e o Auxílio da Auditoria como Ferramenta de Combate. *Contabilidade Vista & Revista*, 20(1), 95–117.
- Elvira, O. & Amat, O. (2007). Manipulación contable: Tipología y prácticas utilizadas. *Revista Internacional Legis de Contabilidad y Auditoría*, 31(1), 11–44.
- Estupiñán, R. (2015). *Control interno y fraudes: análisis de informe COSO I, II y III con base en los ciclos transaccionales*. Bogotá: Ecoe Ediciones.

- Falconí, O. (2006). Auditoría y las normas de auditoría generalmente aceptadas. *Contabilidad y negocios*, 1(2), 16–20.
- Faura Llimós, D. (2016). El papel del auditor externo en la detección de fraudes. *Revista de Contabilidad y Dirección*, 23, 97–110.
- García Benau, M.A. & Humphrey, C. (1995). La auditoría y el fraude: algunas consideraciones internacionales. *Revista española de financiación y contabilidad*, 84, 697–726.
- Gay, J. (1999). El perfil fiscal de la Contabilidad Creativa ¿magia financiera o brujería contable? *Partida doble*, 98, 98–107.
- Giner Inchausti, B. (1992). Un vistazo a la Contabilidad Creativa. *Partida Doble*, 21, 4–12.
- Griffiths, I. (1988). *Contabilidad Creativa: cómo hacer que los beneficios aparezcan del modo más favorable*. Bilbao: Ediciones Deusto.
- Grisanti, A. (2014). Responsabilidad del contador público en el ejercicio independiente de su profesión. *Actualidad Contable Faces*, 17(29), 18–48.
- González de Nocera, M. (2010). *Apuntes de clases de Práctica Profesional*. Mendoza.
- Guevara, I. & Cosenza, J.P. (2006). Principales causas que motivan la contabilidad creativa en Venezuela: La gerencia y sus herramientas de manipulación. *Compendium*, 9(16), 5–31.
- Guevara, I. & Cosenza, J.P. (2004). Los auditores independientes y la contabilidad creativa: estudio empírico comparativo. *Compendium*, 6(12), 5–24.
- Gunny, K. (2005). *What are the consequences of real earnings management?* Berkeley: Haas School of Business University of California.
- Hernández, A.M.L. & Roy, A.M. (2016). El informe de auditoría financiera en el marco de las normas internacionales de auditoría del sector público. *Auditoría Pública*, 68, 9–18.
- Huber, G. (1999). *Contabilidad creativa. Una aproximación empírica*. Santa Fe: Universidad Nacional del Litoral.
- Ishikawa, M.T. & Bezerra Júnior, V.D.F. (2002). A Responsabilidade e o Papel da Auditoria Independente de Demonstrações Contábeis. In *Anais do Congresso Brasileiro de Custos-ABC*.
- Iudícibus, S. (2004) *Teoria da contabilidade*. São Paulo: Atlas.
- Jameson, M. (1988). *A practical guide to creative accounting*. London: Kogan Page.
- Johansson, E., & Carey, P. (2016). Detecting fraud: The role of the anonymous reporting channel. *Journal of Business Ethics*, 139(2), 391–409.
- Laínez, J. & Callao, S. (1999). *Contabilidad creativa*. Madrid: Editorial Civitas.
- Lee, G.A. (1981). *Modern financial accounting*. Walton on Thames, Surrey: Nelson.
- Lozano García, M.B. (2004). Las debilidades del gobierno corporativo en los casos de corrupción: el papel del Conejo de Administración. En Nicolás Rodríguez García & Eduardo Fabián Caparrós. *La corrupción en un mundo globalizado: análisis interdisciplinar* (pp. 41–58). Salamanca: Ratio Legis.
- Lucena, E.R.F., Melo, C.L.L. de, Lustosa, P.R.B. & Silva, C.A.T. (2015). Ética: A tendência de os profissionais contábeis denunciarem atos questionáveis. *Revista de Contabilidade e Organizações*, 9(24), 3–17. <https://doi.org/10.11606/rco.v9i24.55421>
- Mallo, C. & Pulido, A. (2005). Nuevo encuadre de la contabilidad para la dirección de la empresa (Management Accounting) ante la implantación global de las NIIF. *Anais do Congresso Brasileiro de Custos-ABC*.
- Massó, E. & Osorio, B. (2011). *La Responsabilidad del Auditor de Estados Contables en la República Argentina*. Mendoza: Universidad Nacional de Cuyo.
- Mendoza Crespo, J.A. (2009). Detección del fraude en una auditoría de estados financieros. *Perspectivas*, 24, 227–242.
- Mesén Figueroa, V. (2009). El riesgo de auditoría y sus efectos sobre el trabajo del auditor independiente. *Tec Empresarial*, 3(1), 9–12.
- Monterrey Mayoral, J. (2002). Entre la contabilidad creativa y el delito contable. *Revista internacional legis de contabilidad y auditoría, octubre–diciembre*, 117–138.
- Moore, D.A., Tetlock, P.E., Tanlu, L. & Bazerman, M.H. (2006). Conflicts of interest and the case of auditor independence: Moral seduction and strategic issue cycling. *Academy of management review*, 31(1), 10–29.
- Muñoz Villarreal, A. (2010). La responsabilidad civil del auditor. *Partida doble*, 225, 52–68.
- Pérez–Carballo Veiga, J.F. (2013). *La contabilidad y los estados financieros*. Madrid: ESIC Editorial.
- Oliveira, J.S. & de Souza, R.F. (2013). Contabilidade criativa e a ética profissional. *Revista Científica da Ajes*, 4(8). Disponível em: <http://www.revista.ajes.edu.br/index.php/rca/article/view/23>
- Quadro, M., Werbin, E., Bertoldi, N., Priotto, H., Veteri, L., & Pellegrinet, M. (2018). Tratamientos

alternativos discrecionales previstos en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF): Una aplicación empírica en Empresas Argentinas. *Contabilidad y Auditoría*, 47, 53–76. Recuperado a partir de <http://157.92.136.232/index.php/Contyaudit/article/view/1117>

• Rezaee, Z. (2005). Causes, consequences, and deterrence of financial statement fraud. *Critical Perspectives on Accounting*, 16(3), 277–298.

• Rezzoagli, B. (2018). La responsabilidad del auditor en las prácticas contables vinculadas con corrupción. *Defensa Fiscal, Revista Mexicana de Estrategias Fiscales*, febrero, 34–40.

• Rezzoagli, B. (2007). Prácticas Creativas, Elusión y Corrupción Contable. *Defensa Fiscal, Revista Mexicana de Estrategias Fiscales*, mayo, edición especial: Los Líderes del Dictamen Fiscal en México, 33–40.

• Rozas Flores, A. (2009). Auditoría forense. *Revista de la Facultad de Ciencias Contables*, 16(32), 73–101.

• Ruiz Vallejo, G. (2008). Las normas internacionales de contabilidad y la contabilidad creativa. *Cuadernos de contabilidad*, 9(24).

• Silva, G. & Sousa, R. (2017). A influência do canal de denúncia anônima na detecção de fraudes contábeis em organizações. *Revista de Contabilidade e Organizações*, 11(30), 46–56. <https://doi.org/10.11606/rco.v11i30.134372>

• Wells, J.T. (2008). *Principles of Fraud Examination*. 2ª. Ed. John Wiley & Sons, INC, Hoboken, New Jersey.

• Santos, A.D. & Grateron, I.R.G. (2003). Contabilidade criativa e responsabilidade dos auditores. *Revista Contabilidade & Finanças – USP*, 14(32), 7–22

• Smith, T. (1992). *Accounting for Growth: Stripping the Camouflage from Company Accounts*. London: Century business.

• Souza, A.L.R. & Faria, J.A. (2020). Reflexos da Operação Lava Jato no âmbito dos trabalhos desenvolvidos pela auditoria externa no Brasil. *Cuadernos de Contabilidad*, 21. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.cc21.rolj>

• Villacorta Hernández, M.Á. (2014, July). Responsabilidad del auditor ante el fraude empresarial. In *Global Conference on Business & Finance Proceedings*, 9(2), 1828–2104. Institute for Business & Finance Research.

• Wainstein, M. (2012). La corrupción. Un tema para investigar. *Contabilidad y auditoría*, 17, 74–Págs.

Registro bibliográfico

Rezzoagli, B.A. (2020). Fraude contable y corrupción. Reflexiones en torno a la responsabilidad civil del auditor de estados financieros. *Revista Ciencias Económicas*, 17 (02), 201–215.